

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 19 de junio de 2000, por la que se convoca el «I Premio a la Innovación en materia de Sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de Extremadura».

El proceso de expansión de la sociedad de la información a través de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), al conjunto de actividades de la vida social, aconseja la puesta en marcha de políticas que contribuyan a permitir que los distintos sectores sean capaces de conocer e integrar los cambios producidos por las TIC a su gestión y a sus sistemas de formación, producción e información.

La evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente las llamadas autopistas de la información, permiten establecer nuevas formas de relación y de difusión de la información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En este ámbito de actuación, los productos multimedia, entre los que destacan las páginas Web, constituyen las nuevas herramientas tecnológicas de mayor alcance, existiendo en los momentos actuales, una demanda y un interés social creciente desde sectores cada vez más amplios de población por dichas herramientas, consideradas como instrumentos que facilitan y permiten la adquisición constante de nuevos conocimientos.

De igual forma, el fomento de la creación y uso de las citadas herramientas contribuye a configurar en gran medida la imagen de nuestra Comunidad Autónoma dentro y fuera de su marco geográfico.

En esta línea, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pretende fomentar la realización de actividades de divulgación y/o producción en materia de sociedad de la información, mediante la convocatoria del «I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información,

DISPONGO

Artículo 1.º—Finalidad, objeto y modalidades de los premios.

Por la presente Orden se convoca el «I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma

de Extremadura», edición 2000, para distinguir los mejores productos multimedia con contenidos que versen sobre temas relacionados con Extremadura y que hayan contribuido a la difusión y desarrollo de la Sociedad de la Información en general.

A efectos de la presente convocatoria se entiende por productos multimedia los contenidos elaborados en soporte CD-ROM, vídeo en formato VHS y páginas Web.

Se establecen las siguientes modalidades:

* Modalidad A: Mejor producto multimedia realizado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Modalidad B: Mejor producto multimedia realizado por entidades sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

* Modalidad C: Mejor producto multimedia realizado por empresas privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total a distribuir en la presente convocatoria asciende a 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros), con el siguiente desglose:

Modalidad A, 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 460.00, Superproyecto 2000.13.05.9001, Proyecto 2000.13.05.0010.

Modalidad B, 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 489.00, Superproyecto 2000.13.05.9001, Proyecto 2000.13.05.0010.

Modalidad C, 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.05.522 A 470.00, Superproyecto 2000.13.05.9001, Proyecto 2000.13.05.0010.

Artículo 2.º—Beneficiarios.

1.—Podrán ser beneficiarios de los premios en sus modalidades respectivas, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades sin fines de lucro: Fundaciones, instituciones, entidades benéficas y personas físicas con domicilio en Extremadura, y las empresas privadas con domicilio social en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Para ser beneficiario de los premios, en el supuesto de productos en soporte CD-ROM y vídeo VHS, será necesario que acrediten ser los titulares de la propiedad intelectual de los productos multimedia presentados. En el caso de las páginas Web, será necesario que se encuentren dadas de alta en cualquier buscador a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que acrediten ser los titulares del dominio registrado de las páginas Web.

Los requisitos establecidos en el párrafo anterior, se acreditarán de la forma que se establece en el artículo cuarto de la presente Orden.

Artículo 3.—Dotación de los premios.

La dotación económica de cada una de las modalidades del «Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura», edición 2000, es la siguiente:

* Modalidad A:

Un Primer Premio de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Tres Segundos Premios de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), cada uno.

Diez Accesits de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno.

* Modalidad B:

Un Primer Premio de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Tres Segundos Premios de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), cada uno.

Diez Accesits de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno.

* Modalidad C:

Un Primer Premio de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).

Tres Segundos Premios de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros), cada uno.

Diez Accesits de 500.000 pesetas (3.005,06 euros) cada uno.

Artículo 4.—Presentación de los trabajos, documentación y subsanación de errores.

1.—Presentación de los trabajos:

Para optar a estos premios los trabajos se presentarán en soporte CD-ROM, vídeo en formato VHS y, para el caso de páginas Web, éstas estarán realizadas en lenguaje HTML y deberán indicar la dirección de Internet donde se encuentran alojadas. Las aplicaciones incluirán todas las páginas necesarias para la resolución de la actividad, con sus correspondientes textos y archivos multimedia.

Los trabajos no deberán haber sido premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación, se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, C/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Sociedad de la Información, C/ Enrique Díaz Canedo s/n (06800) Mérida, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las solicitudes podrán presentarse por medio de correo electrónico a la dirección registrodgsi@ect.juntaex.es, siempre que el solicitante disponga de un servicio de firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido y que haya sido producida por un dispositivo seguro de creación de firma que cumpla los requisitos exigidos por el Real-Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica. El resto de la documentación exigida deberá presentarse en la forma prevista en los párrafos anteriores.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

2.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14 horas el 21 de octubre de 2000.

3.—Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse de la siguiente documentación y materiales:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del solicitante. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas con o sin fines de lucro, se acompañará fotocopia compulsada del C.I.F. de la misma.

b) Un documento donde se haga constar los datos identificativos de los autores del producto multimedia que se presenta, de acuerdo con el Anexo II de la presente Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. En el supuesto de entidades sin fines de lucro o empresas privadas, deberán acompañarse un poder que autorice al firmante de la solicitud a actuar

en nombre y representación de la entidad o empresa. En el caso de Entidades Locales, tanto el Anexo I como el Anexo II, deberán presentarse firmados por el Secretario de dicha entidad.

c) Un soporte CD-ROM en el que se aloje el producto o un vídeo en formato VHS, claramente etiquetado y que reúna las características exigidas en el apartado 1.º del presente artículo.

d) En el supuesto de productos en soporte CD-ROM y vídeo VHS, certificado expedido por el Registro de la Propiedad Intelectual que acredite ser los titulares de la propiedad intelectual de los productos multimedia presentados o, en su defecto, certificado que acredite tener el depósito legal de los referidos productos.

En el caso de las páginas Web, una declaración bajo juramento o promesa de poseer la titularidad del dominio registrado de las páginas Web que presenten a esta convocatoria. En el caso que los autores no dispongan de la plena titularidad del dominio, habrán de aportar un escrito firmado por los poseedores del mismo autorizando su presentación de conformidad con las bases de la presente convocatoria.

El hecho de no ser titulares o la imposibilidad de presentar las certificaciones o autorizaciones antes señaladas, será motivo suficiente para su exclusión de la convocatoria.

e) Declaración bajo juramento o promesa que los productos no han sido premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

f) Compromiso del beneficiario de ceder a favor de la Junta de Extremadura los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible publicación respetando la mención de la autoría.

En el caso de Entidades Locales, la documentación solicitada en los apartados d), e) y f) será sustituida por certificaciones sobre dichos extremos expedidas al efecto por el Secretario de la entidad.

4.—Subsanación de errores:

De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos señalados en los artículos anteriores, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así

no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

Artículo 5.—Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Sociedad de la Información, a la que se remitirán todos los trabajos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Ilmo. Sr. Director General de Sociedad de la Información o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente y cinco vocales. Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefe de Negociado de Administración General de la Dirección General de Sociedad de la Información.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.
- Evaluación de los trabajos presentados.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Elevación de la Propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera.

Artículo 6.—Criterios de selección.

1.—Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos presentados:

- a) El diseño gráfico, la facilidad de navegación y la integración con otros sistemas informáticos.
- b) La promoción y proyección de la identidad cultural extremeña y el enriquecimiento interno de la Región.
- c) El incremento de la presencia de Extremadura en el exterior.
- d) Calidad, cantidad y utilidad de la información que ofrece.
- e) Carácter innovador: combinación entre diseño atractivo y descarga rápida de las páginas.
- f) Que fomente el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

2.—El Jurado de Selección podrá declarar desierto alguno de los premios.

3.—Los solicitantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en esta convocatoria.

Artículo 7.—Resolución.

Vista la Propuesta de Resolución elevada por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, resolverá la convocatoria en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se podrá consultar a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>. En caso de no dictarse Resolución dentro de este plazo se entenderá que quedan desiertos los premios correspondientes a la presente convocatoria.

Artículo 8.—Divulgación de los trabajos.

1.—La Junta de Extremadura se reserva, haciendo mención a la autoría o propiedad intelectual de los productos, pero sin contraprestación económica ni asunción de obligación alguna, la facultad de informar o incluir en sus servidores los productos que resulten premiados.

2.—Los autores de los productos premiados deberán insertar en las mismos la medalla electrónica de ganador de alguno de los premios otorgados en el «I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura», de conformidad con el formato que se acompaña en el Anexo III de la presente Orden, y que estará también disponible a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.ect.juntaex.es/dgsi/normativa.html>.

3.—Los soportes de presentación de los trabajos no premiados podrán ser recogidos por las personas interesadas en la Dirección General de Sociedad de la Información, durante el mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la convocatoria. Pasado este plazo, se procederá a su destrucción.

Artículo 9.—Forma de pago.

1.—El pago de los premios se realizará de una sola vez, una vez publicada la Resolución de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Se remitirán por transferencia bancaria, a nombre del beneficiario, para lo cual deberán estar inscritos en el Subsistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura, apor-

tando al efecto el correspondiente documento de alta debidamente diligenciado.

2.—Tanto para las personas físicas como jurídicas con o sin fines de lucro, será requisito previo indispensable a la recepción del premio que se acredite debidamente estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, mediante la presentación de certificaciones con fecha actualizada expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.—El plazo para presentar el documento de alta de terceros así como las certificaciones señaladas en el apartado anterior, será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento del requisito de presentación de dicha documentación o su presentación fuera del plazo señalado al efecto, ocasionará de forma automática la pérdida del derecho a percibir el premio concedido.

4.—El importe del premio estará sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios previsto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

SEGUNDA: Se faculta al Director General de Sociedad de la información para dictar cuantos actos resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

TERCERA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de junio de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/D^a., con D.N.I. núm.:, representante legal de la entidad (si procede), con domicilio en la calle, localidad, código postal, teléfono, Número de Identificación Fiscal /Código de Identificación Fiscal (si procede), dirección de correo electrónico

Solicita su participación en la convocatoria del "I Premio a la Innovación en Materia de Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Extremadura", edición 2000, aprobada por Orden de 19 de junio de 2000 (D.O.E. núm..... de de), acompañando la documentación requerida en su artículo 4 y aceptando plenamente las bases reguladoras de la misma.

(Lugar y fecha)

(sello si se trata de una Entidad Local o persona jurídica)

(firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1.- Título del producto multimedia que se presenta y dirección de internet donde se encuentra alojada (si procede).

2.- Datos del autor o autores (nombre y apellidos, número de identificación fiscal)

(Lugar y fecha)

(sello si se trata de un Ayuntamiento o persona jurídica)

(firma)

IDENTIDAD GRÁFICA "PREMIOS SITE WEB". JUNTA DE EXTREMADURA
TRES CATEGORÍAS (Premios Primero, Segundo y Tercero. Accesit)





0123456789-/*~!@#\$%&'0."
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQ
RSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

0123456789-/*~!@#\$%&'0."
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQ
RSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

0123456789-/*~!@#\$%&'0."
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQ
RSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz

REGISTRO DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA
F. COMERCIO DE MADRID

ANEXO I (7)
 E-110
 E-114
 E-4

ANEXO II (8)
 E-110
 E-114
 E-116

ANEXO III (9)
 E-110
 E-114

ANEXO IV (10)
 GOBIERNO DE EXTREMADURA
 E-110
 E-114
 E-116

WEB FONDO BLANCO
WEB FONDO OSCURO

